



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 4 de mayo de 2021
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-66/21

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; numeral 50 del ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le solicito de manera respetuosa, sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente el instrumento señalado.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

PRESENTE.

El que suscribe, **diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso c) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somento a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Gaceta Parlamentaria del pasado 30 de marzo, se publicó un comunicado mediante el cual se dio cuenta al Congreso de la Ciudad de México, de la propuesta de designación presentada por el Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

México, a favor del C. Ángel Osvaldo Ubaldo Núñez para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de dicho Tribunal.

SEGUNDO.- El asunto fue turnado por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

TERCERO.- El pasado 30 de marzo mediante oficio *MDSPOTA/CSP/1565/2021*, la Presidencia de la Mesa Directiva remitió copia del oficio *TJACDMX/SGA I-08 (1) 130/2021* a las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción, y a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para efectos de que se realizara el dictamen correspondiente en Comisiones Unidas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al momento de realizar el análisis correspondiente de lo señalado en el apartado anterior, las Comisiones Unidas se percataron de que existían antinomias entre dos ordenamientos aplicables, los cuales se citan a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO XXII





I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

De la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

*Artículo 141. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con cédula que la habilite para el ejercicio de la profesión. **La persona titular será designada por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Pleno de Congreso, a través de la Convocatoria respectiva, durará en su encargo cinco años, y podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual, tendrá las facultades que le confiere la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes aplicables. El procedimiento para la designación se realizará de conformidad con las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.***

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo II Del Órgano Interno de Control

*Artículo 58. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con cédula que la habilite para el ejercicio de la profesión. **La persona titular será designada por el Pleno General del Tribunal, a propuesta de la Presidencia, y ratificada por la mayoría calificada de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad de México; en caso de que la propuesta no alcance la mayoría calificada la Presidencia del Tribunal enviará una nueva propuesta, la cual deberá de ser sometida de nuevo a votación y ratificada por la mayoría calificada del Congreso y así de manera sucesiva. La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cinco años, que podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual y tendrá las facultades que le confieren la presente Ley y su Reglamento.***

SEGUNDO.- Como se puede observar en el considerando PRIMERO, lo que tenemos es una clara antinomia entre la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Justicia Administrativa de la Ciudad de México, puesto que señalan procedimientos diferenciados para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad. Es por ello que se propone una armonización que permita respetar la autonomía, tanto del Congreso y del Tribunal.

TERCERO.- Con la modificación planteada a dicho ordenamiento, se da certeza en el proceso de elección de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, evitando inconsistencias que incluso pueden derivar en impugnaciones por diferencias entre ambas leyes orgánicas.

Para efectos de una mayor precisión en la reforma planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 141. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con eedula que la habilite para el ejercicio de la profesión. La persona titular será designada por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Pleno de Congreso, a través de la	Artículo 141. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con cédula que la habilite para el ejercicio de la profesión. La persona titular será designada por el Pleno General del Tribunal a propuesta de su Presidencia, y ratificada por la mayoría



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

<p>Convocatoria respectiva, durará en su encargo cinco años, y podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual, tendrá las facultades que le confiere la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes aplicables. El procedimiento para la designación se realizará de conformidad con las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.</p>	<p>calificada de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad de México; en caso de que la propuesta no alcance la mayoría calificada la Presidencia del Tribunal enviará una nueva propuesta, la cual deberá de ser sometida de nuevo a votación y ratificada por la mayoría calificada del Congreso y así de manera sucesiva. La persona titular durará en su encargo cinco años, y podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual, tendrá las facultades que le confiere la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes aplicables.</p>
--	---

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para exponer el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

Artículo 141. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con **cédula** que la habilite para el ejercicio de la profesión. La persona titular será designada por **el Pleno General del Tribunal a propuesta de su Presidencia, y ratificada por la mayoría calificada de las y los integrantes**



I LEGISLATURA

J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

presentes del Congreso de la Ciudad de México; en caso de que la propuesta no alcance la mayoría calificada la Presidencia del Tribunal enviará una nueva propuesta, la cual deberá de ser sometida de nuevo a votación y ratificada por la mayoría calificada del Congreso y así de manera sucesiva. La persona titular durará en su encargo cinco años, y podrá ser prorrogable hasta por un periodo igual, tendrá las facultades que le confiere la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el seis de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ